






Artículo 24 prohíbe un trato menos favorable a [redacted] en relación con los nacionales [redacted] embargo, no está prohibido un trato [redacted] el nacional del otro Estado podrá [redacted] tamiento que los nacionales de la [redacted] nio. [redacted] en ambos "odelos # \$ % & # ' E.

(



Este párrafo prohíbe tributación que es distinta o mas onerosa que aquella a la cual están sujetas las nacionales del otro Estado.

El Estado no debe ser sometido a una tributación que sea mas onerosa que aquella a la cual los nacionales del otro Estado -

1

El párrafo 2 provee similar protección para los nacionales de un Estado contratante.

La Convención de la OMC sobre el Comercio Internacional del 21 de Setiembre

está formalmente incluido en tratados

3

El párrafo (impide) que un Estado contratante grave al establecimiento permanente de una empresa residente en el otro Estado, contratante de una manera menos favorable que la aplicación sobre una empresa del otro Estado que anteriormente (que realice las

los ingresos empresariales  
establecimiento permanente en el sentido  
del artículo 4.4.4 (a) del Convenio (T 511237(p)-4(r)-6.99707(e)-4

El párrafo 4 establece que las regalías, intereses & otros desembolsos pagados por un residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante serán deducibles en la misma medida que si el pago fuera hecho por un residente del Estado mencionado en

este caso se no se consideren de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 2819, 11839 & 11840 por la disposición.

La cobertura para deudas de un residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado. Para el caso de capital imponible, estos deben ser tratados en las mismas condiciones como si fueran adeudados por el Estado mencionado en primer lugar.

2

El párrafo 7 establece que una empresa de un Estado contratante cuyo capital es propiedad o es controlado por residentes de otro Estado contratante no podrán ser sujetos de tributación mas

que los sujetos de tributación que al momento de la constitución de esas empresas similares del Estado mencionado en

este caso el Estado contratante discriminar a una empresa en relación a que su capital sea de propiedad o controlado por residentes del otro Estado contratante. La discriminación se refiere al residente & no al accionista extranjero.

Los dividendos a los accionistas no entra en el campo de no discriminación de la propiedad & los dividendos es un impuesto a nivel de

1;



. artículo 3 e ,tiende el alcance de las disposiciones de

